



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2139/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004369, Ents. Ns° 3267/2021 y 3308/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la compra directa por Excepción N° 26/2021, referida al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicho Ministerio y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) el cual tiene como objetivo establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, al amparo del artículo 33, literal D) numeral 1 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26.8.2021 se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre las carteras del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones con los siguientes cometidos: a) la realización de obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación obras nuevas en edificios sede o de asiento de dependencias del Ministerio del Interior, así como obras de prioridad institucional, b) elaboración de programas, proyectos ejecutivos arquitectónicos y c) asesoramiento técnico en ingeniería civil, eléctrica, sanitaria y agrimensura;

2) que conforme a la cláusula cuarta del convenio, el monto total del acuerdo asciende hasta la suma de \$ 120.000.000, cantidad estimada de lo que puedan insumir las obras, insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración. En ese sentido se estableció como obligaciones del Ministerio del Interior a transferir al MTO de



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma total o fraccionada la suma establecida en la cláusula cuarta para atender los gastos que demanden las obras más los ajustes que correspondan, mediante el depósito o transferencia en la cuenta N° 001552791-00056 del BROU de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP;

3) que conforme a la cláusula octava del convenio, se reguló las obligaciones del MTOP siendo: a) el apoyo técnico al Ministerio del Interior cuando lo solicite, la realización de programas y proyectos, b) la ejecución, administración y contralor y dirección de obras y trabajos, c) aportar todos los equipos e infraestructuras necesarios. Al respecto en la cláusula décimo sexta se indicó la vigencia, a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y hasta el 28.2.2025.

4) que la Gerencia del Área Logística con fecha 7.9.2021 informa a la Dirección Adquisiciones que el presente procedimiento de compra directa se ampara en el artículo 33 literal D numeral 1 del TOCAF, cuyo objeto es el acuerdo marco Interinstitucional entre el MTOP y el Ministerio del Interior, el cual tiene como finalidad la realización de obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y obras nuevas;

5) que a la presente compra se le dio ingreso al Sistema de Información de compras y Contrataciones Estatales (SICE), agregándose Documento de Afectación N° 1679 de fecha 8.9.2021, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", UE "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 11, Prog. 460, Proy. 000, Obj. Gas. 382, Aux. 000, documento verificado y suscripto;

6) que luce Proyecto del Poder Ejecutivo, en el que se consigna que por tratarse de una contratación entre organismos o dependencias del Estado, se ajusta a la causal de excepción prevista en el art. 314 de la Ley 19.889, (Artículo 33, literal D), numeral 1 del TOCAF), autorizando -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- el acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP y el Ministerio del Interior por el monto de \$ 120.000.000 a favor del MTOP, con cargo al inciso



TRIBUNAL DE CUENTAS

04, APG 1679/2021, programa 460, proyecto 973, objeto del gasto. 382, mediante depósito o transferencia de una o más partidas por el Ministerio del Interior;

7) que por la entrada de expediente N° 3308/2021 del 16.9.2021 el MTOP remite otra copia exactamente igual de contenido con la enviada con el número 3267/2021, no agregando nada nuevo a lo precedentemente analizado;

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio Marco sometido a consideración del Tribunal se ajusta a las previsiones establecidas en los artículos 36 del TOCAF, 22 de Ley N° 18.834 de 04/11/2011 y el Decreto Reglamentario N° 367/018 de 05/11/2018;

2) que asimismo la contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF en la redacción dada por la Ley No. 19.889 de fecha 9.7.2020, la cual se encuentra debidamente justificada y se verifica en la especie, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al Convenio Marco entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior;

2) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor ante el Organismo la intervención del gasto de \$ 120.000.000, a favor del MTOP, derivado del Convenio Marco entre el Ministerio del Interior y el MTOP, previa imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Asimismo, cométese al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) De las partidas que se transfieran se deberá rendir cuentas conforme lo disponen los artículos 132 y 133 del T.O.C.A.F, artículo 416 de la Ley 17.930 y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;
- 5) Comunicar al Contador Auditor;
- 6) Devolver las actuaciones.

Im

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General